

Los Señores Directores generales de la Caja Nacional de Crédito público con fecha 27 de Octubre próximo me dicen lo que sigue.

Por resolución de la Junta Central Gubernativa del Reyno, se mandó publicar en la Gazeta de 31 de Agosto de 1809, el aviso para que se procediese á la renovación de los Vales Reales de la creación de 1.º de Septiembre de 1808, señalando el término de dos meses para su presentación, y en su consecuencia se ha verificado dicha renovación en una gran parte; pero quedando todavía sin renovar un crecido número de Vales de esta creación los quales no pueden circular sin presentarse según lo mandado anteriormente en este punto por el Consejo de Regencia; tubimos por conveniente proponer á S. A. luego que por las favorables circunstancias del día han quedado libres de enemigos varios pueblos, que sería conveniente volver á publicar el referido aviso á fin de no perjudicar á los muchos tenedores de Vales que no han podido acudir en tiempo habil, y se ha servido resolver que así se verifique en orden que nos ha pasado con fecha 22 del corriente el Señor Secretario del despacho de Hacienda, dexando á nuestro arbitrio fixar el término que consideremos justo para la pérdida de intereses. En este concepto lo comunicamos á V. S. á fin de que disponga hacer dicha convocatoria en todos los pueblos de esa Provincia, previniendo á los interesados que tengan Vales; que hemos acordado fixar el término de tres meses para su presentación, los quales empezarán á contarse desde 1.º de Noviembre inmediato hasta 31 de Enero del año próximo venidero de 1813, habiendo de verificarse dicha presentación á V. S. con las listas acostumbradas pudiendo V. S. habilitar para el recibo de dichos Vales al comisionado de Consolidación; si no hallare reparo justo, ó nombrar la persona de su confianza que tubiere por conveniente, y remitiéndolos á esta Junta acompañados de la relacion individual que debe formarse para que sean despachados inmediatamente, y debultos á V. S. los mande entregár á los interesados recogiendo de estos el resguardo que entre tanto se les debe dar, y prevenimos á V. S. que á los que los presentaren dentro de dicho plazo se les despacharán con el libramiento de intereses. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 27 de Octubre de 1812. = Bernardino de Temes. = Sr. Intendente de la Provincia de Murcia. “

Y la traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento á cuyo fin dispondrá su publicación, para que los tenedores de los Vales de la creación que se expresa los presenten con las formalidades que previene la preinserta orden al comisionado principal de la caja existente en la Capital de Murcia, á quien con esta fecha comunico las órdenes convenientes, haciendo entender á los expresados tenedores de Vales, que si inmediatamente no los presentan para dirigirlos á la Superioridad les parará el perjuicio que haya lugar; y de quedar V. enterado como de su cumplimiento me dará aviso á correo seguido. Dios guarde á V. muchos años. Caravaca 8 de Diciembre de 1812.

Como Intendente Interino,

José Angelér

y Rato.